



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 011-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 03 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Nº 006-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 13 mayo de 2013, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, conformada mediante el Memorando Nº 0168-2013-GAF-OSITRAN, de conformidad con la Resolución de Gerencia General Nº 020-2013-GG-OSITRAN que aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN"; el Informe Nº 001-2013-MUH-GAF-OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2013; y la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 026-12-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2012, OSITRAN contrata los servicios del contratista Alterna Perú SAC, para que brinde el servicio de consultoría para la elaboración de una metodología para evaluar el impacto de las infraestructuras aeroportuarias concesionadas, por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles); dentro del marco del contrato, el referido contratista debía entregar cuatro productos: (i) Plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades y la identificación de las fuentes de información; (ii) Informe Preliminar que contenga los productos y procesos clave a estudiar y su justificación en función de su importancia económica para los usuarios. Los instrumentos utilizados para recoger información primaria: las guías para las entrevista con expertos; (iii) Exposición del informe preliminar (mediante PPT) a los funcionarios de OSITRAN; (iv) Informe final que contenga la determinación de los parámetros clave de procesos y sus valores antes y después de la concesión, plasmados en una metodología para medir el impacto de la concesión;

Que, en la ejecución del referido contrato, el contratista debía entregar en el plazo de 120 días calendario, los siguientes productos: El 02.07.2012 el primer producto, que consistía en el Plan de Trabajo que contenga el cronograma de actividades y la identificación de fuentes de información; el 01.08.2012 el segundo producto, que consistía en el Informe preliminar; el 26.08.2012 el tercer producto que consistía en la exposición del Informe preliminar; y el 10.10.2012 el cuarto producto que consistía en el Informe final, cuya fecha fue ampliada al 26.11.2012, por acuerdo entre las partes, conforme así se estableció en las bases integradas del proceso;

Que, en el expediente de contratación consta la entrega de los cuatro productos, habiéndose presentado el primer y segundo producto dentro de los plazos previstos en las bases integradas, con fecha 02 de julio de 2012 y 31 de julio de 2012 respectivamente, los mismos que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Regulación (e) y se encuentran debidamente cancelados; respecto al tercer producto, que consistió en una exposición del informe preliminar mediante PPT a funcionarios de OSITRAN, es preciso indicar que la exposición se llevo a cabo con un día de atraso, no obstante ello se realizó el pago sin deducirle ninguna penalidad;



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, al habersele otorgado al contratista una ampliación de plazo para la presentación del cuarto producto, el contratista entregó el cuarto producto con fecha 26 de noviembre de 2012, dentro del plazo acordado, no obstante ello el contratista solicitó ampliar su informe, presentando el informe complementario el 25.01.2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Regulación;

Que, mediante Carta de fecha 27.03.2013 el contratista solicita la cancelación del cuarto entregable, que asciende a la suma de S/.60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual debe ser asumido con el presupuesto del presente ejercicio fiscal, vía reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores;

Que, la Supervisora I de Logística y Compras emite el Informe N° 050-13-GAF-OSITRAN, de fecha 18 de abril de 2013, mediante el cual establece que el contratista Alterna Perú SAC incurrió en un (01) día de atraso en la entrega del tercer producto correspondiéndole aplicar una penalidad de S/.160.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN se aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, que establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados como comprometidos ni devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Directiva DIR-GAF-001-13, aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, como ocurre en el presente caso, por lo que para su reconocimiento, se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, emite el Informe N° 006-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2013, concluyendo que "el adeudo contraído con la empresa Alterna Perú SAC cumple con los requisitos establecidos en la Directiva para el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores a cargo de OSITRAN y recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el pago al contratista considerando la penalidad a aplicarse;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 7° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, el Informe Legal N° 001-2013-MUH-GAF-OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2013, señala que en el presente caso, resulta necesario proceder al reconocimiento del referido adeudo, de acuerdo a la normatividad indicada, opinando se efectuó el pago correspondiente al cuarto producto del servicio de consultoría para la elaboración de una metodología para evaluar el impacto de las infraestructuras aeroportuarias concesionadas;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN y del Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde proceder al reconocimiento del crédito a favor del contratista Alterna Perú SAC, ascendente a la suma de S/.60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 026-12-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2012;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal al requerimiento N° 991, para efectuar el pago por el servicio de consultoría para la elaboración de una metodología para evaluar el impacto de las infraestructuras aeroportuarias concesionadas;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del contratista Alterna Perú S.A.C., ascendente a la suma de S/.60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al cuarto pago, según Contrato N° 026-12-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2012, por el servicio de consultoría para la elaboración de una metodología para evaluar el impacto de las infraestructuras aeroportuarias concesionadas; monto que deberá ser cancelado, deducida la penalidad determinada en el Informe N° 050-2013-LOGISTICA-





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

GAF-OSITRAN, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e) , de acuerdo al siguiente detalle:

Monto correspondiente al cuarto pago, según Contrato N° 026-12-OSITRAN	Penalidad aplicable	Monto a Pagar Deducida la Penalidad
S/. 60,000.00	S/. 160.00	S/. 59,840.00

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al contratista Alterna Perú S.A.C.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras, al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 15022-13